



CAMBIO CLIMÁTICO



+2°C

Los retos tras la COP 21

El 22 de abril comienza el proceso de ratificación del Acuerdo de París, fruto de la COP 21. Para que éste entre en vigor es necesario que lo ratifiquen 55 países u organizaciones de países que forman parte de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático que supongan, al menos, el 55 % de las emisiones mundiales de GEI. Se trata de un acuerdo vinculante basado en la transparencia, compromiso y cooperación cuyo objetivo es poner en marcha acciones que reduzcan las emisiones de GEI con un objetivo claro: limitar el aumento de la temperatura media del planeta a +2°C. Para ello será necesario mayor desarrollo técnico en cuestiones no contempladas hasta ahora como la adaptación al cambio climático.

Luis Robles
Gerente
Cambio
Climático
AENOR

Al filo de las 19:30 horas del sábado 12 de diciembre de 2015, Laurent Fabius, en ese momento Ministro de Asuntos Exteriores de Francia y Presidente de la 21 Conferencia de las Partes (COP 21) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, declaró la adopción, por unanimidad de todas las Partes, del llamado Acuerdo de París. Se cerraba así un proceso que, sin duda, puede calificarse como histórico y que, además, muestra el triunfo del multilateralismo en procesos internacionales tan complejos como los que se alcanzan en materia de cambio climático. Es además un gran triunfo de la diplomacia, ya que el exhaustivo trabajo realizado por el Gobierno francés, con gran apoyo y coordinación por parte del de Perú (encargado de organizar la anterior Conferencia de la Partes-COP 20 en Lima en diciembre de 2014), ha sido calificado como ejemplar por toda la comunidad internacional.

Fruto del *Llamamiento de Lima por la Acción Climática*, acordada en la capital peruana como colofón a la COP 20, los países de la Convención Marco fueron presentando los documentos denominados Contribuciones Nacionales Determinadas indicativas (iNDC), que contienen las medidas de reducción de emisiones de gases efecto invernadero y de adaptación al cambio climático, y que de momento tienen carácter voluntario. Aunque lo aportado por los países no asegura limitar el aumento de temperatura en los niveles del acuerdo, y a pesar de la tremenda heterogeneidad de los documentos nacionales, este proceso de compromiso *bottom-up* ha demostrado su valor para mostrar las medidas de mitigación y necesidades de adaptación de los países. Asimismo, muestra la senda de desarrollo técnica y económica en documentos públicos y publicados.

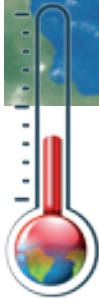
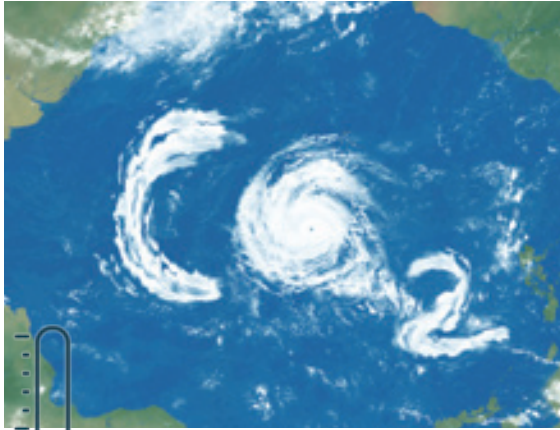
El éxito de la Cumbre de París contrasta con la sensación de fracaso que se obtuvo tras la Cumbre de Cambio Climático de Copenhague (COP 15, diciembre de 2009), donde las partes no lograron llegar a un acuerdo que diera continuidad y aumentara la ambición de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero establecidas en el Protocolo de Kioto. Y es que, el Acuerdo de París consagra la continuación del marco regulatorio mundial en materia de cambio climático a partir del año 2020, dentro del ámbito de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y sirve para sustituir al Protocolo de Kioto, que entró en vigor en febrero del año 2005.

Aprobado por las 196 Partes (países) de la Convención, el Acuerdo de París es mucho más amplio en su contenido y desarrollo que el Protocolo, ya que establece que los esfuerzos de reducción o limitación de emisiones son de todos los países, bajo el principio de *responsabilidades compartidas pero diferenciadas*; contiene disposiciones específicas sobre adaptación al cambio climático, financiación internacional y metas a largo plazo, sin que se establezca una fecha final de validez del Acuerdo; dispone que todos los países de la Convención deben presentar periódicamente un plan nacional que contenga las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, conocido como informe Nacional de Contribuciones Determinadas (NDC), que ya han presentado 187 países de los 196 de la Convención y vincula los esfuerzos de reducción de emisiones a los dictámenes científicos periódicos del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) con el fin de limitar a +2° C el aumento de la temperatura media del planeta.

Aspectos más relevantes

El formato del Acuerdo de París ha sido consensuado para que permita la ratificación de ►►





CAMBIO CLIMÁTICO

► los países, considerando las peculiaridades jurídicas de muchos de ellos, como es el caso de EE. UU. o China, de forma que su adopción sea voluntaria y su cumplimiento obligatorio. Sus aspectos más destacables son los siguientes:

- **Aumento de la ambición.** Se pretende limitar el aumento de la temperatura media del planeta a +2° C, fijando el nivel de +1,5° C como el deseable si las capacidades técnicas lo permiten. Se establece que el balance equilibrado entre emisiones y absorciones de gases efecto invernadero se alcance a mitad de siglo (2050) para disminuir las emisiones a partir de ese momento. Se revisarán los avances para lograr ese objetivo cada cinco años, comenzando en 2023.
- **Participación de los países.** Todos los países deben participar en los esfuerzos de reducción o limitación de

A partir de 2020 entrará en funcionamiento el Mecanismo de Apoyo al Desarrollo Sostenible de los países, que se creará con la experiencia adquirida en los mecanismos flexibles MDL y AC

emisiones, y deben plasmar esos esfuerzos en los informes de Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC), que tendrán una validez de cinco años y se renovarán periódicamente por el mismo tiempo. Los países industrializados deben presentar objetivos de reducción ambiciosos y en términos absolutos; y los países en vías de desarrollo pueden presentar objetivos progresivos, ligados al desarrollo económico. Los objetivos y metas de todos los NDC deberán ser más ambiciosos en la medida en que los informes científicos del IPCC señalen el alejamiento del objetivo de +2° C.

- **Mecanismos de mercado.** Se establece que, a partir de 2020, entrará en funcionamiento el llamado Mecanismo de Apoyo al Desarrollo Sostenible de los países (SDM). Se creará teniendo en cuenta la experiencia y aprendizaje en los mecanismos flexibles del Protocolo de Kioto (Mecanismos de Desarrollo Limpio – MDL y Mecanismo de Aplicación Conjunta – AC). Asimismo, quedará bajo el gobierno de la Convención y de un organismo creado y controlado por ésta (como la Junta Ejecutiva del MDL), y en el que actuarán las Entidades Operacionales Designadas para verificar y certificar las





reducciones de emisiones generadas por las actividades de mitigación. Todos los países de la Convención pueden usar este Mecanismo. Se establece también la posibilidad de establecer sistemas de comercio de derechos de emisión internacionales, de acuerdo con los resultados de reducción que se hayan alcanzado. Se considera la necesidad de establecer y cuantificar los cobeneficios (sociales y ambientales) asociados a los mecanismos de mercado.

- **Mecanismos no ligados a mercado.** Se reconoce también su naturaleza y utilidad. Se hace mención expresa a la deforestación evitada y a su puesta en valor mediante el sistema de pago por resultados.
- **Mecanismos de financiación.** Los países desarrollados deberán dotar un

fondo anual de al menos 100.000 millones de dólares para financiar los esfuerzos de mitigación y adaptación de los países en vías de desarrollo. El fondo estará establecido a partir de 2020 y se determina que los organismos financieros de la Convención, como el Fondo Verde para el Clima o el Fondo Mundial para el Medio Ambiente entre otros, sean quienes destinen los fondos a proyectos y acciones determinadas. A partir de 2025 se establecerá una nueva cuantía anual del fondo, nunca inferior a 100.000 dólares al año.

- **Adaptación al cambio climático.** Se establece el objetivo de adaptación al cambio climático para fomentar las capacidades de resiliencia y reducir la vulnerabilidad por los impactos inevitables. El desafío de la ►►

OPINIÓN



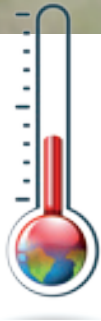
Mateo Salomon
Consultor en Finanzas del Clima
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Nuevas metas

El Acuerdo de París representa una evolución importante en comparación al Protocolo de Kioto, al establecer metas de reducciones de emisiones tanto en países desarrollados como en países en desarrollo a través de las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC). En Latinoamérica y el Caribe (LAC), 26 países de la región presentaron sus informes de Contribuciones Previstas Nacionales (iNDC) que incluyen sus metas de reducciones de emisiones de GEI entre 2025 y 2030. La mayoría de los países de LAC también incluyeron metas de adaptación al cambio climático, destacando la vulnerabilidad de la región frente a sus efectos.

Tanto en LAC como en el ámbito global, las iNDC presentadas incluyen gran diversidad en la formulación de sus metas. Esta diversidad en la tipología de cada país genera cierta complejidad al contemplar el conjunto de las iNDC. Así, Chile presentó metas de intensidad (emisiones de CO₂ por unidad de PIB) para su economía global y Uruguay de intensidad en relación a sectores; Ecuador metas absolutas sobre una determinada línea de base sectorial; o Colombia y México metas para el conjunto de su economía.

La implementación del Acuerdo de París representa una oportunidad importante para movilizar financiación climática que permita a los países de LAC transformar su senda de desarrollo hacia economías bajas en emisiones y resilientes al cambio climático. Estos países se enfrentan al gran reto de traducir sus iNDC en planes de inversiones a medio y largo plazo para alcanzar sus metas de reducción de emisiones y reducir su vulnerabilidad. Adicionalmente, se requiere el desarrollo de capacidades e infraestructura adecuada para medir, reportar y verificar las reducciones de emisiones de forma transparente y comparable.



CAMBIO CLIMÁTICO

► adaptación es reconocido en todas sus escalas, mencionándose desde las dimensiones locales a las supranacionales. Las medidas y esfuerzos en materia de adaptación deberán reflejarse en los NDC.

- **Otros aspectos relevantes.** Continuación del Mecanismo de Varsovia sobre Pérdidas y Daños; establecimiento de un Mecanismo Tecnológico para promover y facilitar la transferencia tecnológica; fomento de la creación de capacidades en los países en vías de desarrollo para la consecución de los objetivos de mitigación y adaptación; creación de un Comité Internacional de cumplimiento para el seguimiento de objetivos y metas nacionales (sin naturaleza punitiva ni capacidad de establecer sanciones); o marco internacional de transparencia, mediante revisiones y seguimientos periódicos por terceras partes independientes.

El Acuerdo de París entrará en vigor tan pronto lo hayan ratificado al

menos 55 Partes de la Convención, que supongan al menos el 55 % de la emisiones mundiales de gases efecto invernadero, conforme a los últimos inventarios nacionales disponibles. Al cierre de este número, Estados Unidos y China han confirmado que participarán en el acto oficial que el 22 de abril tendrá lugar en la sede de Naciones Unidas para dar comienzo al proceso de ratificación. Deliberadamente, y con el fin de lograr el consenso de todas la Partes, el Acuerdo de París no regula las emisiones de aviación ni de transporte marítimo.

Implementar el Acuerdo

El Acuerdo de París constituye la base y la estructura fundamental del edificio que queda por construir hasta 2020. Tenemos por lo tanto los cimientos, los pilares fundamentales y algunas vigas de la acción climática que hay que generar, y que de hecho ya está en construcción.

La adaptación al cambio climático es una necesidad imperiosa recogida en el Acuerdo de París que supone un gran avance frente al Protocolo de Kioto (donde no se contemplaba) y uno de los ámbitos que mayor esfuerzo en desarrollo técnico, conocimientos, proyectos y financiación va a requerir en los próximos años.

Los ejes fundamentales de la energía, la movilidad, las ciudades y el medio natural serán determinantes en

las actuaciones y medidas de lucha contra el cambio climático. Y es que, de las nuevas regulaciones nacionales van a surgir obligaciones para las empresas, que deberán adecuarse, entre otros aspectos, a nuevos precios de la energía y del transporte, así como a la necesidad de reportar con mayor amplitud y exactitud sobre sus emisiones de gases efecto invernadero y sobre su gestión para reducirlas. Por requerimiento expreso de sus entidades bancarias y de sus aseguradoras, las empresas cuya actividad esté más expuesta a factores meteorológicos y climáticos deberán realizar a corto plazo un ejercicio de adaptación para minimizar sus riesgos.

Independientemente de las obligaciones legales, muchas empresas están realizando actuaciones que materializan en compromisos voluntarios, mostrados públicamente. Una prueba de ello es la Agenda de Acción Lima – París (climateaction.unfccc.int), en cuyo registro NAZCA figuran ya más de 2.000 entidades de al menos 20 sectores de actividad distintos. En el registro NAZCA empresas, ciudades, regiones e inversionistas pueden registrar directamente sus compromisos de acción climática. Entre los más significativos destacan los compromisos de reducción de emisiones GEI totales o específicos; establecer objetivos de mitigación más ambiciosos en función de los informes





científicos (IPCC); aumentar el uso de energía renovable; emplear precios de carbono corporativos; aumentar la eficiencia energética en términos absolutos y relativos por unidad de producción; integrar el cambio climático como estrategia corporativa horizontal; compensar emisiones GEI hasta convertirse en empresa neutra en carbono; facilitar energías renovables a población sin acceso a la energía en países menos desarrollados; promover el uso y consumo de materiales sostenibles con menos huella de carbono; apoyar y participar en proyectos de reducción de emisiones GEI para uso propio, incluyendo la deforestación evitada; o incrementar la información pública y transparencia sobre emisiones y gestión de gases efecto invernadero.

La comunidad internacional es consciente del reto que tenemos por delante, de los riesgos asociados a no actuar correctamente y a tiempo, y se empiezan a entrever los profundos cambios que va a sufrir la sociedad mundial en los próximos años.

Gobernanza, tecnología, decisiones y opciones de los ciudadanos serán los ingredientes que acompañen la transformación necesaria en la que la economía del conocimiento tendrá un papel fundamental.

Sin duda se va a experimentar una evolución y transformación en muchos medios, algunos de los cuales ni siquiera están todavía escritos. Todo ello, asegurando además el cumplimiento de los llamados Objetivos del Milenio, que pretenden garantizar el desarrollo y bienestar de la humanidad.

La próxima Cumbre, la COP 22 que se celebrará en Marrakech (Marruecos) en noviembre de este año, será un buen termómetro de la voluntad de los países de avanzar en las distintas líneas del Acuerdo. Sin embargo, la experiencia en las Cumbres del Clima realizadas hasta el momento nos indica que hay que estar preparados para fracasos intermedios y rondas negociadoras sin avances aparentes, pero que pueden y deben suceder para que consigamos trazar la senda hacia el objetivo. ▀

OPINIÓN



Javier Manzanares
CFO & Director
Fondo Verde para
el Clima

Compromisos colectivos

El 12 de diciembre se adoptó el Acuerdo de París COP 21. El Acuerdo deberá, para entrar en vigencia, ser ratificado por al menos 55 Partes que representen no menos del 55 % de las emisiones globales. En términos generales puede considerarse un texto de consenso, impulsado especialmente por Francia y Perú entre otros gobiernos y la CMNUCC.

Algunos aspectos destacados del Acuerdo y Decisión son: a) una meta cuantitativa colectiva de los países desarrollados de movilizar antes de 2025 como mínimo 100 mil millones de dólares anuales hacia los países en desarrollo de forma progresiva con respecto a esfuerzos anteriores; b) los países desarrollados comunicarán bienalmente información ex ante, cualitativa y cuantitativa de los recursos públicos hacia países en desarrollo; y c) se espera que el Fondo Verde para el Clima (GCF, su sigla en inglés) se constituya en la principal entidad operativa del Mecanismo Financiero del nuevo Acuerdo. Durante la COP 21 se anunciaron aportes adicionales al GCF de países como, Islandia, Lituania, Irlanda, Chipre, Bulgaria, Vietnam, Estonia, Ciudad París y las regiones de Bélgica, hasta alcanzar aproximadamente 10.300 millones de dólares comprometidos al GCF.

Poner en marcha el Acuerdo de París requiere que las Partes negocien aspectos complementarios en mitigación, adaptación, apoyo y transparencia de acción. Queda por descifrar la información ex ante y ex post que los países deberán presentar sobre los recursos financieros provistos hacia los países en desarrollo. Para ello, será necesario contar con metodologías adecuadas que determinen si se cumple con la meta colectiva de movilizar 100 mil millones de dólares anuales en financiamiento climático.